

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO ESCOLAR 2025

Conste por el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO ESCOLAR 2025 que suscriben de una parte, la Institución Educativa Privada "César Vallejo" del Cusco, con RUC Nº 10414225522 autorizado mediante las resoluciones R.D. 997 del 15, de julio de 2008 se crea el nivel Inicial y Primario, R.D. 2663 del 12, de diciembre del 2012 ampliación de los servicios educativos en el nivel primario, asimismo, mediante las resoluciones R.D. 726 del 20, de febrero de 2014 se amplía los servicios para el funcionamiento de 1° y 2° grado de educación secundaria y mediante R.D. 2316 del 13, de abril del 2016 ampliación de los servicios educativos en el nivel secundario para los grados de 3°, 4° y 5° de secundaria, cuenta con Licencia de Funcionamiento Nros. 0743-2022 y 0744-2020, otorgado por la Muncipalidad Distrital de Oropesa, la Institución Educativa Privada, está debidamente representado por su directora Mgt. Esmeralda María Ojeda Ortega con DNI Nro. 41422552, reconocida por R.D. 3762 del 20 de noviembre del 2014, señalando ambos con domicilio en la Calle Colón S/N, distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco y a quien en adelante se denominará **EL COLEGIO**, y, de otra parte:

Nombres y Apellidos del Padre / Madre y/o Apoderado / Representante Legal	
Documento de Identidad / Carnet de Extranjería / Representante Legal	
Domicilio	
Teléfono Móvil	
Correo electrónico	

En caso de representación:

Según poder por escr	itura pública	inscrita en	la Sl	JNARP
o documento judicial	o extrajudic	ial, o carta	a poc	der con
firmas notarialmente	legalizadas	otorgado	por	ambos
padres				

Partida electrónica N°

A quien en adelante se denominará "EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL", quienes firman el presente contrato de prestación de servicios educativos, en los siguientes términos y condiciones siguientes:

1. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO

- 1.1. EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter PRIVADA autorizado por la Unidad de Gestión Local Cusco de la Dirección Regional de Educación Cusco, para impartir educación escolarizada en los niveles inicial, primario y secundario, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación Ley N.º 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados, Ley N.º 26549, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados, Ley Nº 27665, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2021-MINEDU, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, Código de Defensa y Protección del Consumidory el Reglamento Interno de EL COLEGIO.
- 1.2. EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL es padre de familia, tutor legal o apoderado del menor de edad cuyos datos se consignan en el punto II del presente contrato (en adelante, "estudiante")



CESAR VALLEJO

¡Enseñando para la vida!

1.3. EL COLEGIO y EL REPRESENTANTE LEGAL en adelante serán denominados las partes.

2. DEL OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los compromisos que asumirán las partes, a fin de que EL COLEGIO brinde servicio educativo durante el año escolar 2025, a favor del hijo (a) del EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, en el marco de las disposiciones legales emitidas por el Estado Peruano a través del Ministerio de Educación y según la axiología del COLEGIO prevista en su Reglamento Interno, que es de pleno conocimiento y aceptación del EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, en consecuencia, procede a matricular como estudiante del COLEGIO a:

Estudiante	
Nivel	
Año / Grado	

3. TIPO DE SERVICIO EDUCATIVO

En mérito a la Norma Técnica "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2025", EL COLEGIO brindará un servicio educativo presencial, salvo que las autoridades correspondientes dispongan lo contrario.

La descripción del tipo de servicio presencial antes indicado se detalló en el documento denominado Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2025" que fue remitido e informado por los diversos medios electrónicos y/o físicos.

4. EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRICULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLE AUMENTOS.

- 4.1. El REPRESENTANTE LEGAL declara que EL COLEGIO, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha cumplido con brindar toda la información respecto a los Servicios Educativos antes de culminar el año escolar anterior al contratado, así como antes y durante el presente proceso de matrícula, mediante el documento denominado Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2025" publicado en la página de EL COLEGIO; así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición de EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL en la página web de EL COLEGIO, expresando su compromiso y conformidad de observar y respetar la axiología, ideario, estilo educativo y Reglamento interno. Toda esta información es conocida por EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL de forma oportuna, relevante, accesible, suficiente, veraz, objetiva y de buena fe, lo cual lo ha llevado a contratar libremente los servicios del Colegio.
- 4.2. Costo del Servicio Educativo (matrícula y pensión de enseñanza): Como contraprestación por los servicios materia del presente, EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL deberá cancelar la retribución económica en el siguiente cronograma y fecha de vencimiento:

N° de Cuota	Fecha de Vencimiento	Monto a Pagar
Matrícula	1000	The same of
1		
2		
3		



CESAR VALLEJO ; Enseñando para la vida!

4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

4.2.1. Medios de pago:

El pago de la cuota de matrícula y pensiones de enseñanza se efectúan por medio del sistema financiero, de marzo a diciembre del año 2025, el mismo que se efectuarán a través de la Caja Municipal Cusco a nombre del COLEGIO, y en cualquiera de sus modalidades que cuenta la empresa financiera, que se detalla:

- a. MODALIDAD PRESENCIAL VENTANILLA. Los pagos se pueden realizar en toda la red de agencias a nivel nacional.
- MODALIDAD PRESENCIAL AGENTE CORRESPONSAL. Los pagos se pueden realizar a través de nuestra red de AGENTES CORRESPONSALES. Para realizar los pagos mediante esta modalidad se indica el colegio y el DNI del estudiante.
- c. MODALIDAD VIRTUAL APLICACIÓN WAYKI APP, que puede ser descargada del "PLAY STORE", para la activación de la aplicación se necesita tener a la mano la TARJETA VISA DÉBITO DE LA CAJA CUSCO, así como también, saldo en las cuentas de la caja cusco, para realizar los pagos.
- d. MODALIDAD VIRTUAL BANCA POR INTERNET. Los pagos se pueden realizar a través de nuestra página web: www.cmac-cusco.com.pe, opción BANCA POR INTERNET, sin embargo, previamente el cliente debe afiliarse al servicio de TOKEN, para realizar operaciones de PAGO de SERVICIOS.

Bajo ningún concepto se cancelarán las pensiones en el local del colegio durante todo el año escolar.

- 4.2.2. Interés moratorio: El interés moratorio es el S/ 0.10 por cada día de retraso.
- **4.2.3.** Posibles aumentos: El monto de las pensiones de enseñanza bajo el tipo de servicio educativo presencial y/o semipresencial, durante el año 2025 se mantendrá, excepto que por mandato legal se obligue/disponga a incrementarlo.

5. EL PLAN CURRICULAR, PROPUESTA PEDAGÓGICA, LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

- 5.1. El plan curricular se encuentra desarrollado en el reglamento interno del Colegio y en el Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2025". El reglamento puede ser descargado de la página web del colegio (www.cvallejo.net).
- 5.2. La propuesta pedagógica, que propone que el COLEGIO está en concordancia con el enfoque por competencias que plantea el Ministerio de Educación que se sustenta en el Currículo Nacional de Educación Básica, en concordancia con los fines y principios de la educación peruana, el Proyecto Educativo Nacional y los objetivos de la Educación Básica.
- 5.3. Sistema de evaluación: Es por competencias y de forma permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a esas competencias. Está desarrollado en el reglamento



CESAR VALLEJO

¡Enseñando para la vida!

interno del Colegio y en el Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2025".

- 5.4. Control de los estudiantes: Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar. Los numerales antes descrito fueron desarrollados en el Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2025" que fue publicado en la página web del COLEGIO.
- 6. EL CALENDARIO DEL AÑO LECTIVO, EL HORARIO DE CLASES, EL NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA Y SERVICIO DE APOYO A LOS ESTUDIANTES.

Esta información fue desarrollada en el Boletín Informativo 2025 "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2025" que fue publicado en la página web del COLEGIO.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

- 7.1. La vigencia del presente CONTRATO es anual y corresponde al AÑO ESCOLAR LECTIVO 2025, siendo renovable previo acuerdo de las partes. En consecuencia, no existirá renovación automática o tácita del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.
- **7.2.** Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que no existirá renovación del contrato, en los siguientes supuestos.
 - a. Si, EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL ha mostrado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2024 con deuda, ha refinanciado el pago de éstas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
 - b. Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula 2025.
 - c. No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2025.
 - d. Lo establecido en el numeral a y b del punto 9 del presente contrato.
 - e. Incumplimiento de los establecido en el Reglamento Interno del Colegio.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Son obligaciones del COLEGIO:

- a. Brindar los SERVICIOS EDUCATIVOS, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pago de la Pensión de Enseñanza no incluye los servicios o actividades extracurriculares (talleres) que brinda el Colegio fuera de la jornada escolar.
- b. Informar a EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo(a), dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- Brindar la información que requiera EL REPRESENTANTE LEGAL respecto del proceso educativo de su menor hijo(a) de conformidad al reglamento interno del EL COLEGIO.
- d. Emitir comprobante de pago por el servicio educativo.
- e. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece EL COLEGIO.
 - La emisión de los comprobantes de pago del servicio educativo se realiza de manera física o electrónica, cuya cancelación se sustenta con el documento otorgado por la entidad financiera donde realizó el depósito.

8.2. Son obligaciones de EL REPRESENTANTE LEGAL:

a. Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo(a) como son: a) Actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de informes de progreso o



CESAR VALLEJO Enseñando para la vida!

reportes, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o, Tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (directora, Docente, Tutor y Psicóloga) b) Actividades formativas (Escuela de Padres); y, c) Actividades deportivas y recreativas.

- b. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares de su menor hijo(a), etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hijo(a) o hijos(as) en las fechas solicitadas por la autoridad competente de EL COLEGIO.
- c. Cumplir oportunamente con el pago de las pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones, antes y durante el proceso de matrícula del año lectivo 2025.
- d. El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido en el presente contrato. Por ello, solo el pago oportuno y puntual de las pensiones evita la mora antes señalada.
- e. Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL COLEGIO en aplicación del Reglamento Interno de EL COLEGIO.
- f. Asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales o asistir al colegio cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo(a) (académica y conductual).
- g. Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
- h. Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Salud.
- i. Asistir a las citaciones de manera presencial o virtuales que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares, según disponga el colegio.
- j. Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del estudiante, quien goza de todos sus derechos como padre del estudiante, entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del estudiante.
- A no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo(a) o hijos(as).
 - A presentar el poder de representación de su menor hijo(a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2025 de su menor hijo(a) u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
- m. Revisar el Manual de Normas de Convivencia e involucrarse en su cumplimiento y aplicación. De acuerdo con la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL debe cumplir su rol formativo y establecer condiciones fundamentales (físicas, afectivas y emocionales) que favorezcan los aprendizajes.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio

8.3. Servicios de carácter extracurriculares (talleres):

EL COLEGIO ofrece a favor de EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL otros servicios adicionales – extracurriculares, su acceso es voluntario y su solicitud constará por escrito. Los costos de estos servicios no están comprendidos dentro de los conceptos de cuota de matrícula ni pensiones de enseñanza. Dichos talleres se ofrecerán respetando las normas del Minedu y Minsa. Para tal efecto al inicio o durante



CESAR VALLEJO Enseñando para la vida!

del año escolar 2025 y durante el año se informará los talleres extracurriculares que brindará el COLEGIO en el año escolar 2025.

- 8.4. Omisión de participación en el proceso educativo: Los padres deben velar porque sus hijos(as) reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral, en ese sentido, EL COLEGIO informará a las autoridades competentes sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijos(as) en forma asertiva, en los casos que EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL incurra en los siguientes casos:
 - a. No asiste a las reuniones que EL COLEGIO o alguna autoridad de EL COLEGIO lo convogue, o
 - b. No presente los informes de acompañamientos externos de su menor hijo(a) o hijos(as) en las fechas solicitadas por el Departamento Psicopedagógico de EL COLEGIO, o
 - c. No realiza las recomendaciones en los casos de terapias conductuales, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares de su menor hijo(a), etc.

9. ACCIONES QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PENSIONES DE ENSEÑANZA.

EL COLEGIO tiene la facultad de:

- a. Retener los certificados de estudios correspondientes a los grados de estudios no pagados de conformidad al numeral 16.1 del artículo 16 de Ley 27665 modificado por Decreto de Urgencia 002-2020.
- b. No convenir en la prestación del servicio educativo a favor del estudiante para el año siguiente 2026, por incumplimiento en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2025. Es decir, negar la renovación de la matrícula 2026 por incumplimiento de las obligaciones de índole económico, sin perjuicio del derecho a interponer las acciones que considere conveniente para conseguir el pago de la retribución pendiente.
- c. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2026, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
- d. Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que adeude pensión(es) escolar (es) del cronograma, ya sean consecutivas o alternas.
- Los costos y gastos que ocasiones EL COLEGIO en realizar el cobro de pensiones retrasadas y/o no pagadas, serán asumidas por EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

10. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

EL COLEGIO asegura la reserva y protección de los datos personales proporcionados voluntariamente al momento de suscribir el presente contrato por servicio educativo, a través del respeto a la privacidad y protección de la confidencialidad de los datos personales en cumplimiento de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en adelante "la ley" y su reglamento. Por tratarse de datos personales que son necesarios para la preparación, celebración y ejecución de los servicios educativos, conforme a lo establecido en el inciso 5 del artículo 14 de la Ley, dicho tratamiento se encuentra exceptuado de la obtención del consentimiento.

EL COLEGIO incorpora los datos personales brindados a los Bancos de Datos de "Alumnos/estudiantes" y "Padres de Familia" que se encuentra debidamente registrados ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ambos se encuentran ubicados en el local de EL COLEGIO ubicado en Calle Colón S/N del distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, en donde recopila y procesa la información para la apropiada gestión educativa y administrativa de EL COLEGIO.



COLEGO CESAR VALLEJO

¡Enseñando para la vida!

EL COLEGIO deja expresa constancia e informa al EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL que el tipo de tratamiento del proceso de matrícula es automatizado, por lo que, el tratamiento de los datos personales se desarrolla a través de la página web del colegio utilizando su correo electrónico o de manera presencial.

Los datos personales que EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL proporciona, serán tratados de manera lícita y observando en todo momento los principios de consentimiento, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cumplimiento de lo establecido por la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.

11. CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DE LOS ADOLESCENTES.

EL COLEGIO asegura que adoptará medidas inmediatas de protección respecto a hechos que puedan afectar a los niños y adolescentes conforme lo establece el Código del Niño y de los Adolescentes, en aplicación del Principio Superior del Niño y del Adolescente, asimismo, EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL se comprometen a cumplir lo dispuesto por la Ley N° 30403: Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante Contra los Niños, Niñas y Adolescentes y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP.

12. SOBRE LA PREVISIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES.

EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL se compromete y acepta lo siguiente:

- a) Leer y comentar con EL ESTUDIANTE sobre los alcances de:
 - La Ley N° 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, que promueven la convivencia sin violencia, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED.
 - Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU que actualiza el "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los lineamientos contra la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU.
 - Las normas de convivencia a nivel institucional y a nivel de aula.
- b) Supervisar el uso adecuado de información electrónica y medios de comunicación como: correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, y websites empleados por EL ESTUDIANTE en el hogar y en otros lugares.
- Asistir a las reuniones que le convoca las autoridades del colegio con motivo de un caso de violencia escolar.
- d) Colaborar en EL COLEGIO para:
 - Corregir las conductas.
 - Apoyar las medidas de convivencia que se adoptan.
 - Entregar los informes externos respectivos, y
 - Continuar con las acciones necesarias que el COLEGIO determine

13. FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDADES

Por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, el Colegio se viera imposibilitado de cumplir con las prestaciones a su cargo no será imputable por dicho incumplimiento y/o los daños que se hubiera generado, en los términos establecidos en el artículo 1315 del Código Civil. Asimismo, el Colegio no será responsable en los supuestos que haya actuado con la diligencia ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo1314 del Código Civil.

14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. De no mediar RENOVACIÓN DEL CONTRATO el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- b. De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas.
- c. El Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.
- d. En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, EL COLEGIO cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones de enseñanza, sea vía página web del colegio, vía courier, correo electrónico, mensaje de texto (consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos) WhatsApp o cartas notariales.
- e. COMUNICACIÓN: EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL autoriza que toda comunicación entre el Colegio y él sea remitida a través de los siguientes medios:
 - a) Agenda del estudiante.
 - b) Correo electrónico, consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de
 - c) Mediante comunicación al Domicilio (Courier o carta notarial).
 - d) Mediante mensaje de texto.
 - e) Mediante WhatsApp
 - f) Mediante llamada telefónica.

Las comunicaciones que se efectúen por los medios señalados se tendrán por recibidas y notificadas debidamente.

En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno de EL COLEGIO.

15. RESPONSABLE DEL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA.

Yo		-0	identificado con DNI
N°	con domicilio en		, con
teléfono celular	N°	У	correo electrónico
1.1		, declaro ser el respo	onsable del pago de la
pensión de enseñal	nza de mi menor hijo(a).		

En caso el responsable de pago para el año lectivo 2025 es una persona distinta a los padres de familia, EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL deberá remitir al correo institucional de EL COLEGIO (iepcesarvallejo@hotmail.com) la declaración jurada con firma legalizada de la aceptación del RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRICULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA), en forma presencial o vía correo electrónico, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del responsable del pago. El cambio de responsable de pago solo podrá ser tramitado en caso no existan deudas pendientes.

16. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

El REPRESENTANTE LEGAL declara que antes del proceso de matrícula 2025, tiene conocimiento de los siguientes documentos, que han sido publicados en la página web del COLEGIO.



CESAR VALLEJO

;Enseñando para la vida!

- Reglamento Interno del Colegio.
- La propuesta pedagógica
- El plan curricular
- Plan de Convivencia
- Propuesta pedagógica

Asimismo, EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL declara que los documentos antes descritos serán descargados de la página web del COLEGIO.

17. DECLARACION DE DOMICILIO

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares y direcciones electrónicas que se consideran válidos para la remisión de documentos, comunicaciones, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito.

Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio de sus domicilios por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores representantes y/o domicilios se tendrán válidamente realizadas.

EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo(a) es el consignando en la parte introductoria del presente CONTRATO. (si fuera, distinto deberá señalar).

18. LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Las Partes acuerdan expresamente que todas las disposiciones del Contrato se someten a las leyes de la República del Perú.

Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que se derive de este Contrato o que tengan relación con él, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas ante los jueces del Distrito Judicial del Cusco.

19. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL manifiesta tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción. Declara, además, que en el presente Contrato no ha mediado dolo, error, violencia o presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad.

En ese sentido, el presente Contrato es de cumplimiento obligatorio para las Partes, por lo que, leído en todas y cada una de sus partes, EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL lo ratifica firmándolo en señal de conformidad.

Oropesa,	del mes de	 de

EL PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Nombres y apellidos:

DNI N°

Calle Colón S/N - Oropesa - Quispicanchi - Cusco Teléfono: 084-750485 Celular: 959294991 iepcesarvallejo@hotmail.com - www.cvallejo.net